

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Vicerrectorado Académico

Dirección de Gestión Académica



BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO 2025

Código: UNAMBA-VRA-DGA-002-2025

Resolución de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 207-2025-CU-UNAMBA

Fecha de Vigencia: 2025

Elaboración	Revisión	Verificación	Aprobación

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, ni entregar a terceros sin acuerdo previo y escrito de la UNAMBA.

2025

Tamburco – Abancay – Apurímac

Art. 1° OBJETIVO

Establecer las condiciones, requisitos, criterios y procedimientos que deberán desarrollarse en el proceso de ratificación de docentes ordinarios, garantizando la transparencia, objetividad y meritocracia, conforme a las disposiciones legales vigentes, establecidas en el Reglamento de ratificación Docente Ordinario 2024 de la UNAMBA.

Art. 2° BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley Universitaria Nro. 30220.
- ✓ Ley Nro. 31542, Ley que modifica el art. 84° de la Ley Nro. 30220.
- ✓ Ley Nro. 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- ✓ Ley Nro. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y Reglamentado por el Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM.
- ✓ D.L. Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley Nro. 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley Nro. 31964, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos, plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- ✓ Resolución Nro. 021-2020-SUNEDU/CD, donde otorga la Licencia Institucional a la UNAMBA.
- ✓ La Corte Suprema de Justicia de la República declaró nula la Resolución Ministerial N.º 588-2019-MINEDU, donde aprobaba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las universidades públicas”
- ✓ Resolución Nro. 162-2021-CU-UNAMBA, donde aprueba el Modelo Educativo de la UNAMBA.
- ✓ Resolución Nro. 174-2024(2)-CU-UNAMBA, donde aprueba el Reglamento de Ratificación del Docente Ordinario 2024
- ✓ Resolución Nro. 199-2025-CU-UNAMBA, donde aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2025

Art. 3° ALCANCE

Las bases son de cumplimiento obligatorio para todos los docentes ordinarios que no hayan sido ratificados y que cumplan con los requisitos establecidos artículo 84 de la Ley Universitaria Nro. 30220. Asimismo, su aplicación es obligatoria para las diversas instancias universitarias, incluyendo las autoridades del Consejo Universitario y de los Consejos de Facultad, así como el Rectorado, el Vicerrectorado Académico y las demás unidades administrativas y académicas estructuradas de la universidad.



Art. 4° DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

En la UNAMBA, el proceso de ratificación docente ordinario se realiza al amparo del artículo 84 de la Ley Universitaria Nro. 30220, que establece lo siguiente:

Artículo 84. Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los profesores asociados y siete (7) años para los profesores principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de sus méritos académicos, el cual incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Los requisitos exigidos para la ratificación pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Asimismo, se considera lo dispuesto en el artículo 47, literal a), del Estatuto de la UNAMBA, referido a las atribuciones del Consejo de Facultad, que señala: en el literal a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de las respectivas áreas de la Facultad, a propuesta de los Departamentos Académicos.



Art. 5° DE LA COMISIÓN

La Comisión de Evaluación Interna es la encargada de revisar y verificar los expedientes de currículum vitae presentados por los docentes ordinarios que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley 30220, asegurando el cumplimiento de los criterios establecidos y garantizando la transparencia, objetividad e imparcialidad en todas sus acciones.



Art. 6° DE LOS POSTULANTES

Podrán presentarse como postulantes aquellos docentes de la UNAMBA que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N.º 30220 y la Resolución Nro. 147-2024(2)-UNAMBA, donde aprueba el Reglamento de Ratificación Docente Ordinario 2024.



Art. 7° DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La solicitud de participación deberá presentarse en un **(01) folder rotulado**, adjuntando los documentos en copia fiel del original y/o legalizados o fedateados, según corresponda. La documentación deberá organizarse de la siguiente manera: **PRIMERO**, los documentos de presentación general conforme al Art. 4 del Reglamento de Ratificación Docente Ordinario de la UNAMBA 2024, la solicitud y los numerales (ii, iii y iv, los cuales deben ser copias certificadas por la universidad de procedencia o legalizadas por notario público), así como los **anexos** en formato original y **recibo de pago** por derechos de participación al proceso de ratificación de docente ordinario 2025, según TUPA vigente; **SEGUNDO**, la documentación en copia fiel del documento original, y los trabajos de investigación, los cuales deberán adjuntarse con sus respectivas URLs en un dispositivo digital USB editable, conforme al Anexo N.º 01 de la tabla de calificación para ratificación docente de la UNAMBA 2024. El expediente deberá ser presentado a través de mesa de partes de la universidad, en el horario de 8:00 a 15:30 horas, y de

acuerdo con el cronograma establecido en las bases del proceso de ratificación docente ordinario 2025.

El expediente debe estar debidamente documentado y foliado, debiendo iniciarse la numeración desde la última hoja hacia la primera, ubicándola en el ángulo superior derecho de cada página, a continuación detallamos las características del rotulado:

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APUÍMAC**

**PROCESO DE RATIFICACIÓN
DOCENTE ORDINARIO
2025**

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

FACULTAD: _____

DEPARTAMENTANT: _____

SEDE: _____ FILIAL: _____

DOCENTE A SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE
 AUXILIAR ASOCIADO PRINCIPAL

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RATIFICACIÓN (ÚLTIMA): _____

NÚMERO DE FOLIOS: _____

ABANCAY, JUNIO DEL _____

Art. 8° DEL CRONOGRAMA

Actividades	Fecha	Responsables
Aprobación de las bases para el proceso de ratificación de docente ordinario 2025	30/05/2025	Consejo Universitario
Publicación de la convocatoria en el portal web de la UNAMBA	Del 02/06/2025 al 04/06/2025	OTI e imagen institucional
Recepción de expedientes (en el horario de 8:00 a 15:30 horas)	05/06/2025	Tramite documentario
Entrega y recepción de expedientes entre el responsable de Tramite Documentario y la Comisión de Evaluación	06/06/2025 hasta 10 horas de la mañana	Bajo la presencia y conformidad de Secretaria General
Revisión y verificación de los expedientes en conformidad al Art. 4 y Anexo N° 1 (currículum vitae) del Reglamento de Ratificación Docente Ordinario 2024	06 y 09/06/2025	Comisión de Evaluación
Publicación de resultados aptos y no aptos en el portal web de transparencia de la UNAMBA.	09/06/2025	Comisión de Evaluación y OTI
Presentación de reclamos	10/06/2025 hasta las 11 horas del día	Interesados
Absolución de reclamos en el portal web de transparencia de la UNAMBA.	10/06/2025 a partir de las 12 horas	Comisión de Evaluación y OTI
Publicación de resultados finales del proceso de ratificación en el portal web de transparencia de la UNAMBA.	10/06/2025	Comisión de Evaluación y OTI
Entrega de informe final de calificación a los Consejo de Facultad con atención al Vicerrectorado Académico.	11/06/2025	Comisión de Evaluación

Propuesta mediante acto resolutivo de los Consejos de Facultad.	13/06/2025	Consejos de Facultad
Ratificación Docente por el Consejo Universitario	17/06/2025	Consejo Universitario

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los Consejos de Facultad propondrán resolutivamente la ratificación ante el Vicerrectorado Académico, basándose única y estrictamente en el informe final emitido por la Comisión Evaluación, en un plazo establecido en el presente cronograma, bajo responsabilidad. Esta acción se realiza en conformidad a una de las atribuciones del Consejo de Facultad, establecida en el artículo 67.2.1 de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, la cual dispone: “Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.”



Segunda. - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición complementaria por parte de los Consejos de Facultad, se faculta al Vicerrectorado Académico a elevar el informe final de la Comisión ante el Consejo Universitario, a fin de proceder con la ratificación, de ser el caso. Asimismo, el Vicerrectorado Académico deberá comunicar dicho incumplimiento al Tribunal de Honor de la Universidad, con el fin de que se determine el grado de responsabilidad de los miembros de los Consejos de Facultad ante la entidad.



Tercera. –Finalizado el proceso de ratificación docente ordinario 2025, según el cronograma, el Consejo Universitario remitirá a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes de los docentes ratificados y refrendados mediante acto resolutivo, para la verificación posterior de los documentos acreditados por los postulantes. Esta unidad dispondrá de 30 días hábiles para informar sobre su conformidad o posibles indicios de fraude en la presentación de dichos documentos. En caso de detectarse irregularidades, el docente podrá ser sancionado conforme a las normativas vigentes.

Cuarta. – Los casos no contemplados en la presente base serán resueltos por la comisión de evaluación en primera instancia y por el Consejo Universitario en última instancia.

Quinta. - La presente base entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Primera. - Con la entrada en vigencia de la presente base, quedan derogadas la Resolución N.º 177-2024(2)-CU-UNAMBA, las resoluciones precedentes y todas las normas que se opongan a lo aquí establecido.